

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO mediante oficio POP/1566/13 de fecha 2 de septiembre de 2013 y por la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN mediante correo electrónico TIN-3770 de fecha 23 de septiembre de 2013, de las que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500115213:

"Se requiere el gasto ejecutado por concepto de telefonía celular del todo el cuerpo diplomático que labora en Mexico y en todas las representaciones que tiene el país en otras naciones. Requiero ver la factura de cada una de ellas así como identificar cada una de ellas con el diplomático que le de uso."

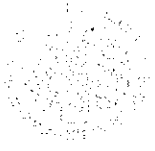
Respuesta de las Unidades Administrativas consultadas: La DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO mediante oficio POP/1566/13 de fecha 2 de septiembre de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, me permito precisar que esta Dirección General no cuenta con el detalle de la información solicitada; no obstante, en un ejercicio de máxima publicidad y disponibilidad de la información, se comunica que el gasto total ejercido por las Representaciones de México en el Exterior (RME's) por concepto de servicio de telefonía celular fue de 773,670.93 USD durante el ejercicio fiscal 2012.

Asimismo, en cuanto al gasto total ejecutado en México por dicho ejercicio, se informa que fue de 1'594,836.09 pesos, el cual incluye el personal del Servicio Exterior Mexicano y los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

No omito mencionar, que esta Dirección General pone a su disposición las cuentas por liquidar certificadas que contienen las facturas que amparan el gasto realizado en México, a través del siguiente procedimiento:

- a) Contactar al Dr. Jorge Alberto Ibáñez Candelaria, Director General Adjunto de Organización, Soporte Operativo y Contabilidad, en el teléfono 3686-5496, para programar una visita.
- b) El interesado se presentará el día y hora señalados para la visita en las oficinas de esta Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, ubicada en Plaza Juárez No. 20, piso 8, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, de esta Ciudad de México, Distrito Federal.
- c) Una vez cumplido el requisito mencionado, el interesado indicará al Dr. Jorge Alberto Ibáñez Candelaria, los reportes de gasto que requiera consultar, los cuales se le entregarán en la oficina que se designe para tal efecto, previa firma de un vale-relación, en el que se haga constar el estado en que se entregan los reportes.
- d) Si derivado de la consulta, el interesado requiere copia de algún documento lo informará al Dr. Jorge Alberto Ibáñez Candelaria, para que en su caso y previo pago de derechos, se le notifique cuándo le serán entregados dichos documentos.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-654

Folio 0000500115213

Asuntó: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Cabe destacar, que dichas facturas no permiten identificar "...cada una de ellas con el diplomático que le de uso...", por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se sugiere consultar a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, en virtud de las atribuciones contenidas en el Artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La información citada se pone a disposición, como obra en los archivos de esta Dirección General; ello, con fundamento en el Criterio/009-10 emitido por el IFAI, el cual establece lo siguiente:

"...Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada..."

Lo anterior se hace del conocimiento, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con fundamento en lo establecido por el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

...
..."

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN mediante correo electrónico TIN-3770 de fecha 23 de septiembre de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública nos permitimos señalar que en los archivos de esta Dirección General no obra la información requerida por el petionario, toda vez que de conformidad con el numeral 8 de los "Lineamientos en Materia de Telefonía Celular para las Representaciones de México en el Exterior", es responsabilidad de las Representaciones, a través de su área administrativa, el control del gasto de los teléfonos celulares, por lo que en este acto se declara la inexistencia de la información.

Finalmente, se pone a disposición de esa unidad una copia simple del documento "Lineamientos en Materia de Telefonía Celular para las Representaciones de México en el Exterior", a fin de que por su amable conducto se ponga a disposición del petionario."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO manifestó que no cuenta con el detalle de la información solicitada, tal y como la requiere el solicitante, es decir, la referida a las facturas de telefonía celular de todo el cuerpo diplomático y que identifique cada una de las facturas con el diplomático que le de uso, por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN declaró como inexistente la información solicitada.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

A

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de una búsqueda exhaustiva en sus expedientes, la documentación solicitada, tal y como la requiere el solicitante, no fue localizada en los archivos de las unidades administrativas consultadas, que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de dicha información, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

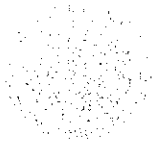
Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, y 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información requerida por el solicitante, es decir, la emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN mediante correo electrónico TIN-3770 de fecha 23 de septiembre de 2013 y por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO mediante oficio POP/1566/13 de fecha 2 de septiembre de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500115213, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-654

Folio 0000500115213

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

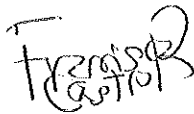
Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO

REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.



Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL